REPUBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN No.** 00001503

27 AGO 2024

***Por la cual se integra el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. MSPS-CMA-007-2024***

**EL DIRECTOR JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución de delegación de funciones No. 975 del 02 de junio de 2022 adicionada por la Resolución No. 992 de 2022 y Decreto 0926 de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora de Epidemiologia y Demografía mediante memorando No. **2024220000216313** del 12 de Agosto de 2024, solicitó adelantar el trámite de contratación que tiene por objeto: *Realizar la FASE I DE LA ENCUESTA NACIONAL DE SALUD, BIENESTAR Y ENVEJECIMIENTO (SABE), bajo los lineamientos de la Norma Técnica de Calidad del Procesamiento Estadístico NTC PE 1000 de 2020.*

Que en razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectúa a través Concurso de Méritos Abierto, procedimiento establecido en el Numeral 3, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el numeral 3°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 399 de 2021 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la evaluación de las propuestas en procesos por Concurso de Méritos Abierto la entidad podrá designar un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, cada uno de acuerdo con su competencia, con el fin de recomendar al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Que de conformidad con la disposición citada, el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificar su decisión.

Que, por lo antes expuesto, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y el deber de selección objetiva, dispuestos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es preciso conformar el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Concurso de Méritos Abierto, que se adelanta con el objeto referido.

**En mérito de lo expuesto**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Integrar el Comité Asesor y Evaluador para el Concurso de Méritos Abierto No. MSPS-CMA-007-2024, que tiene por objeto: "*Realizar la FASE I DE LA ENCUESTA NACIONAL DE SALUD, BIENESTAR Y ENVEJECIMIENTO (SABE), bajo los lineamientos de la Norma Técnica de Calidad del Procesamiento Estadístico NTC PE 1000 de 2020*". Así:

**ASPECTOS HABILITANTES TÉCNICOS, ECONOMICOS Y EVALUACIÓN TECNICA.**

| NOMBRE Y APELLIDO | DEPENDENCIA |
|---|---|
| **Sonia Liliana Guzmán Rodríguez** | Dirección de epidemiologia y demografía |
| **Deisy Jeanette Arrubla Sanchez** | Dirección de epidemiologia y demografía |

*Continuación de la Resolución por la cual se integra el Comité Asesor y Evaluador para el* ***Concurso de Méritos Abierto No. MSPS-CMA-007-2024***

| | |
|---|---|
| **Elizabeth Herrera Perez** | Dirección de epidemiologia y demografía |

**ASPECTOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

| NOMBRE Y APELLIDO | DEPENDENCIA |
|---|---|
| **Flor Alba Quiroga Ruiz** | Subdirección Financiera |
| **Diana Milena Hernández** | Secretaría General |

**ASPECTOS HABILITANTES JURÍDICOS.**

| NOMBRE Y APELLIDO | DEPENDENCIA |
|---|---|
| **Diego Fernando Montero Sanchez** | Grupo de Gestión Contractual |
| **Laura Méndez** | Grupo de Gestión Contractual |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.** En desarrollo de la actividad asignada, el Comité deberá:

1. Solicitar frente al contenido del pliego de condiciones propuesto, los ajustes que estimen pertinentes de acuerdo con sus conocimientos y experticia sobre el tema.
2. Dar respuesta a las observaciones y derechos de petición de carácter jurídico, financiero y capacidad organizacional o técnica y económica que presenten los interesados durante el proceso de selección, cada uno de acuerdo con su competencia.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas, jurídicas, financieras y capacidad organizacional habilitantes de los proponentes.
4. Verificar, analizar y comprobar los ofrecimientos contenidos en cada una de las ofertas recibidas, determinando el cumplimiento de todos los requerimientos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones. La verificación de las ofertas se efectuará en forma objetiva, ciñéndose a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, cada uno de acuerdo con su competencia, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
5. Recomendar al Ordenador del Gasto la propuesta más favorable para ser adjudicada por el Ministerio, de conformidad con los resultados de la verificación y calificación efectuadas, observando estrictamente los principios que regulan los procesos de contratación estatal y las actuaciones de los servidores públicos.
6. Elaborar y firmar los informes de verificación individual, además de elaborar los informes consolidados y demás documentos que se produzcan con ocasión del cumplimiento de las funciones asignadas.
7. Responder una vez se encuentre el proceso adjudicado o declarado desierto, por intermedio del Ordenador del Gasto, los derechos de petición que formulen los proponentes, interesados o entes de control.
8. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normas reglamentarias aplicables al proceso y en especial a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO.** La verificación de cumplimiento de las calidades y capacidad jurídica habilitante será realizada mediante el estudio de los documentos de contenido jurídico indicados en el pliego de condiciones, que deben presentar los proponentes.

**ARTÍCULO CUARTO: VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO - ECONÓMICO.** La verificación de cumplimiento de los requisitos de experiencia, condiciones técnicas mínimas y adicionales, y económicas, será realizada mediante el estudio de los documentos de contenido técnico, experiencia y económicos indicados en el pliego de condiciones, que deben presentar los proponentes.

**ARTÍCULO QUINTO: VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO.** La verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros, será realizada mediante el estudio de los documentos de contenido financiero indicados en el pliego de condiciones, que deben presentar los proponentes.

**ARTÍCULO SEXTO: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.** La verificación y cumplimiento de la capacidad organizacional de los proponentes será realizada por el verificador del área financiera, de conformidad con los indicadores que haya establecido el área técnica dentro del proceso.

*Continuación de la Resolución por la cual se integra el Comité Asesor y Evaluador para el* ***Concurso de Méritos Abierto No. MSPS-CMA-007-2024***

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DE INTERÉS.** Los profesionales integrantes del Comité Asesor y Evaluador no podrán estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés previstas en la Constitución, la ley y demás normas que las reglamenten.

Si en el curso del proceso se presenta una de estas causales, el integrante en el que sobrevenga la causal, de inmediato deberá manifestarlo por escrito al Ordenador del Gasto y competente contractual, anexando los respectivos documentos que la demuestran.

Si se determinare la configuración de una de estas causales en cualquiera de los integrantes del Comité, el Ordenador del Gasto y competente contractual deberá reemplazarlo.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONIBILIDAD Y DEDICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.** Los integrantes del Comité prestarán la asesoría cuando sea requerida y tendrán la disponibilidad de tiempo suficiente para cumplir con las actividades inherentes de esta designación y el cronograma establecido para el proceso de selección.

**ARTÍCULO NOVENO: CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA.** Las actividades del comité se realizarán de acuerdo con el cronograma del proceso, en el que se incluye el lapso en el cual se realizarán las actividades correspondientes al proceso, sin que en ningún caso el concepto de los comités sea emitido con posterioridad al plazo máximo fijado en éste.

**ARTÍCULO DÉCIMO: REUNIONES, ACTAS, Y DOCUMENTOS** El Comité sesionará en pleno cuando Ordenador del Gasto y competente contractual, el área técnica o el Grupo de Gestión Contractual lo requieran.

Así mismo, el Comité sesionará en forma independiente y sus conceptos o recomendaciones, que deberán constar por escrito, serán eminentemente objetivos y soportados sobre documentos, hechos y apreciaciones técnicas precisas, concretas, demostrables y razonables.

Todos los documentos individuales que expida el Comité, en los cuales constarán sus conceptos y las razones de sus decisiones, deben estar debidamente firmados por cada uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONFLICTO DE INTERÉS:** Los integrantes del comité asesor y evaluador conformado mediante el presente acto administrativo, manifestarán por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la designación, si se encuentran incursos en conflicto de interés. Si no hubiera manifestación se entenderá la inexistencia de conflicto de interés, salvo en los eventos de que trata el inciso segundo del artículo séptimo del presente acto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 27 AGO 2024

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente por Rodolfo Salas Figueroa

**RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA**
Director Jurídico encargado de las funciones del cargo de Secretario General
del Ministerio de Salud y Protección Social

*Proyectó: Diego Montero Sánchez. Contratista Grupo Gestión Contractual.*
*Revisó: Paola Yisell Moreno. - Contratista Grupo Gestión Contractual.*

*Revisó y Aprobó: Christian Felipe Galindo Ruiz. - Coordinador Grupo Gestión Contractual.*
*Aprobó: Esperanza Martínez Garzón. - Contratista Asesora Secretaría General.*